en los impresos habituales (solicitudes de importación para mer cancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionáles.

3.4 Las solicitudes de importacion deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de la presentación de las licencias sera de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplaros (A.2.

4. Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamento todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficiós del Impuesto Industrial».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial

o Camara Española de Comercio, en su caso.
Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada

o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 12 de febrero de 1972 - El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Aranceluria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del enpo global numero 24. «Fibras textiles diversas».

La Dirección General de Política Arancelatia e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo giobal número 24. «Fibras textiles diversas», partidas arancela-

> 50.03 Ex. 57,03:A 57.03.B 57.03.C 57.04 A 1 57.04 B 2 a 57.04.C

con arreglo a las siguientes normas

1.* El cupo se abre por el 30 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.4 Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentiuse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el

3." Las solicitudes de importación deberán presentiuse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolucion.

El plazo de presentación de las licencias sera de veínte días, a partir de la fecha de satida de los ejemplares GA-2.

4." Los peticionarios deberán cumplimentar delalladamente todos los apartedos de la solicitud y acompañar fotocopías de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de heneficios del Impuesto Estuditual» o «Cuota del Impuesto de Sociedades timporte satisfecho).

En el caso de concurrir como Tábricanie, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando, la cuntidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o

certificado de representación, visade por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso Si se concurre al cupo como comerciante; se deberá específicar

TOWN SHIP SHOULD

si tiene tienda abierta al público e no, y, en el primer case, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 12 de febrero de 1972 - El Director general, Juna Basabe.

> RESOLUCION de la Direccion General de Política Arancelaria e Importacion por lu que se publica la primera convocatoria del contingente basico número 9, «Alcoholes grasos industriales»

> > 3,1343.1

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en complimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferenciel entre España y la C. E. E., ha requelto abrir el contingente-base número 9, «Alcoholes grasos industriales», partida arancelaria:

15.10, C.

con arreglo a las siguientes normas:

J. El contingente se abre por un importe de 18.605.695 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2. Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro nel plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerárán acogidos al Acuerdo, a ejectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un triulo de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o c. té justificado por razones geográficas, entende de la C. E. E. o c. té justificado por razones geográficas, entende de la C. E. E. o e le justificado por razones geográficas, enten-diendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses entha car o desembrear mercanias en los puertos portugueses de Lisboa y Omorto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de transito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este ultimo requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de transito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado el del artículo 5.º del Protocolo únexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5:º En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicilante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la increancia que se pretende importar, indicentas actas de la increancia que se pretende importar, indicentas actas de la capida del Arabal en convenendo.

indicando además la partida del Arancel que corresponde.
6.º Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no ir lusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 14 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente básico número 10, «Productos químicos inorganicos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma cel Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. L. hu resuelto abrir el contingente base número 10, «Productos químicos inorganicos», partidas arancelarias:

> 28.02 28.14 A 28.15 B 28.41 B 3 Ex. 28:46 B

cin arreado a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un importe de 4.915.625 pese-tes, correspondiente al 50 por 100 del total anual. 2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados p. n importaciones de mercancias procedentes de la C. F. E., que se facilitarán en el Registro Ceneval de este Ministerio e en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un més, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

a partir de la fecha de salida de los ejempiares UA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectue al un paro de un titulo de transporte único expedido en algún país miembro ". la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embercar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisbon y Oporto sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que

la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado ol del artículo 5.º-del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumpian las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

- 5.º En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.
- 6. Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 14 de febrero de 1972.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente base número 29. «Manufacturas de madera no liberadas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromisa adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 29, Manufacturas de madera no liberadas, partidas arancelarias:

> 44 18 44.18 48.09

con arregio a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un importe de 5.803.145 pe-setas, correspondiente al 50 por 100 del total anual. 2.º Las peticiones se formularan en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regioneles. los de sus Delegaciones regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siende originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumpian las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades timpuestos satisfechosl».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia domandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la eficina comercial o Cámara Española de Comercio en su caso. Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nembre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convoca-toria será causa de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1972.-El Director general, Juan Basaba

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente-base núme-ro 30, «Seda y sus desperdicios».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromise adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. A. resuelto abrir el contingente-base número 30, -Seda y sus des-perdicios-, partidas arancelarias:

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El contingente se abre por un importe de I.311.885 pestas, correspondiente al 80 por 100 del total anual.

2.* Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estados de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.* Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la Usta D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectue al amparo de la C. E. E. o estic justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisbos y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que suara más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa si spartado c) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrar anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de las selicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del Im

sera causa de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1972 - El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente-base núms-ro 31, «Fibras textiles diversa».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del campromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. L., ha resuelto abrir el contingente-base número 31, «Fibras textiles diversas», partidas arancelarias:

57.03 A 57.03 B 57.03 C 57.04 A1 57.04 B2a

con arregio a las siguientes normas:

1.4 El contingente se abre por el importe de 801.875 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2. Las peticiones se formularán en les impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado- de esta Resolución.